



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 6

Jueves 9 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 27 de diciembre de 1946 sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947. («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de enero de 1947).

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a algunas de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan, en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllos y,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, registrarán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma articulada la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Artículo segundo. Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En

todo lo no afectado por la repetida Ley articulada se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

53

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de diciembre de 1946 por la que se da una nueva redacción al artículo primero de la de 8 de agosto de 1944, referente a las libretas de la Caja Postal de Ahorros representativas de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en territorio nacional. («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de Enero de 1947).

Ilmo. Sr.: La conveniencia de señalar términos fijos para los plazos que se establecen en el artículo 1.º de la Orden de 8 de agosto de 1944, sin disminuir las garantías y derechos de los titulares de aquellas cartillas condicionadas, obliga a una nueva redacción del citado artículo, aceptando así la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero. La libreta representativa de la donación de una peseta que la Ley de 8 de noviembre de 1941 concede a todo nacido en territorio nacional se entiende, conforme a su calificación de condicionada, que sólo tendrá efectividad en el servicio de la Caja Postal de Ahorros si durante los dos años siguientes al 31 de diciembre del año en que nació se solicitare aquella libreta y se efectuare en la misma, a nombre del nacido, alguna imposición posterior, a cuyo fin se ofrecerá a los padres o representantes legales la libreta

y donación referidas, con las advertencias reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1946. — Pérez González.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

54

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Cabrerros del Monte, y a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Cabrerros del Monte, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 5 de agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 13 del mismo mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 2 de enero de 1947. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

59

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución, por destajos sucesivos, de 496.308,03 pesetas, de la adquisición de cemento para el

por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Pinel de Arriba, 30 de diciembre de 1946.—El alcalde.—P. O., Nazario Sanz.

21-50

Portillo

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta primera para el aprovechamiento de 106 pinos secos en el monte «Marinas de Arriba», de esta Comunidad, que arrojan 13.808 metros cúbicos de madera y 16.192 metros cúbicos de leña gruesa, en la tasación de 1.178,64 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de oficina.

Portillo, 30 de diciembre de 1946.—El alcalde-presidente, J. Sanz.

35-51

Quintanilla de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1947, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Quintanilla de Arriba, 31 de diciembre de 1946.—El alcalde, Anatolio Aranz.

19-52

Quintanilla de Trigueros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Asimismo y por el propio plazo se hallan expuestas al público, por el mismo período, las ordenanzas de las exacciones municipales de dicho presupuesto.

Quintanilla de Trigueros, 15 de diciembre de 1946.—El alcalde, Máximo Ca...

4.268-53

Llorente

Para oír reclamaciones, por término de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1947 y las ordenanzas de las exacciones municipales.

San Llorente, 23 de diciembre de 1946. El alcalde, Félix López.

4.317-54

Santa Eufemia del Arroyo

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de habilitación de crédito, dentro del actual presupuesto, para su examen y reclamación, por el plazo de ocho días.

Santa Eufemia del Arroyo, 20 de diciembre de 1946.—El alcalde, Santos Serviliano.

4.321-55

Las listas cobratorias de rústica formadas para el próximo año de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Torrelhumbrón, 14 de diciembre de 1946. El alcalde, A...

23-56

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1947, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Torreclilla de la Torre, 14 de diciembre de 1946.—El alcalde, H...

Velilla

Formado el presupuesto para el ejercicio de 1947, se halla expuesto en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, juntamente con las ordenanzas de exacciones municipales.

Velilla, 21 de diciembre de 1946.—El alcalde, Villagarcía.

4.332-58

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de desahucio, seguido en este Juzgado, a

instancia del procurador de los tribunales don José María Stampa Ferrer, en representación de don Antonio Allúe, contra don Carlos Pérez Fernández, sobre desahucio de la casa número 9 de la calle de San José, de esta ciudad, fundado en la falta de pago de rentas, en cuyo juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Ante el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez municipal del distrito número uno, en funciones del número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, el procurador de los tribunales don José María Stampa Ferrer, en representación de don Antonio Allúe, y como demandado don Carlos Pérez Fernández, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado, debo de condenar y condeno a don Carlos Pérez Fernández, a que en el término de ocho días desaloje la habitación piso segundo, derecha, de la casa número 9 de la calle de San José, de esta ciudad, poniéndola a disposición de su dueño don Antonio Allúe, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término expresado, será lanzado a su costa, condenándole además a las causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, así como su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expida y firma la presente visada por el señor juez y sellada con la de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Saturnino Gutiérrez.

73-59

**NAVA DEL REY
JUZGADO COMARCAL
DE PRIMERA INSTANCIA**

Eudósio, pastor de Julián Marino, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zamañón (Salamanca), comparecerá ante este Juzgado comarcal para ser constituido en el Depósito municipal de esta ciudad, a fin de cumplir el arresto de quince días que le fueron impuestos en sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por el guarda jurado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad Pedro Crespo Mayordomo, contra Julián Marino y otro, sobre daños causados en las propiedades de doña Teodora Cuadrado y otros.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades que constituye la Policía judicial se proceda a la busca y captura de dicho denunciado y sea puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad.

Nava del Rey, 16 de diciembre de 1946. El juez comarcal, (ilegible).—El secretario, Miguel Martín.

33

NAVA DEL REY

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por el guarda jurado Pedro Crespo Mayordomo, contra un tal Julián Marino, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, sobre daños, se ha practicado la siguiente diligencia de tasación de costas:

Derechos del señor juez en el juicio y ejecución, 6 pesetas.

Idem del señor fiscal, 3,60 ídem.

Idem del secretario, 10,80 ídem.

Agente judicial, 13,20 ídem.

Por suspensión del juicio, 1,80 ídem.

Por multa, 200 ídem.

Indemnización, 150 ídem.

Peritos tasadores, 8 ídem.

Por locomoción de peritos, 20 ídem.

Por reintegro, 5 ídem.

Total, 418,40 pesetas.

Y para su inserción en los *Boletines Oficiales del Estado* y provincias de Valladolid y Salamanca para que sirva de notificación al condenado rebelde, expido la presente en Nava del Rey, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El secretario, Miguel Martín.

34

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villasexmir y año de 1940, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el término de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FICAS EMBARGADAS

Deudor, don Victoriano Rodríguez.—Débito, 0,48 pesetas.

Tierra a la Palmera, en término de

Villasexmir; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con el Ayuntamiento. Hace 38 áreas y dos centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villasexmir, 10 de agosto de 1946.—Ramón Hernández.

3.677

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1942 al 1946 y pueblo de Quintanilla de Trigueros, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Victoriano González Alonso, figura Victoriano.—Importe del débito, 994,04 pesetas.

Una viña al pago Hoyo Herrero; linda al Norte, Angel Rojo; Sur, Fortunato González; Este, camino de Trigueros, y Oeste, Angel Rojo Rojo. Hace 14 áreas y 12 centiáreas. Polígono 6; parcela 107.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de Clero Mayor; linda al Norte, Lino Manuel Martín; Sur, camino del Parral; Este, Heliodoro Fernández, y Oeste, Marcelina Alonso. Hace 39 áreas y 50 centiáreas. Polígono 8, parcela 6.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al pago de Horno; linda al Norte, Eulogio Núñez y Fibicio Caballero; Este y Sur, Heliodoro Fernández, y Oeste, María Román Gutiérrez. Hace una hectárea, 71 áreas y 3 centiáreas. Polígono 11, parcela 32, 36 y 37.

Deudor, el mismo.

Una tierra al pago de los Hoyos; linda al Norte, Atanasio Fernández; Sur, Ildelfonso de León; Este, Ayuntamiento, y Oeste, camino Trigueros. Hace 37 áreas y 32 centiáreas. Polígono 42, parcela 62.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al pago de Campanas; linda al Norte, Clemente Rodríguez; Sur, Victoriano Aguado; Este, Micaela Caballero, y Oeste, Clemente Rodríguez. Hace 33 áreas y 22 centiáreas. Polígono 41; parcela 92.

Deudor, el mismo.

Otra tierra al pago de Mira Lugar; linda al Norte, Eulogio Núñez; Sur, el Estado; Este, Ezequiel Trigueros, y Oeste, Fructuosa Díaz Miguel. Hace 44 áreas y 98 centiáreas. Polígono 44, parcela 31.

Deudor, don Benito Gredilla Bello.—Importe del débito, 2,27 pesetas.

Una tierra al pago de Matamachos; linda al Norte, Santiago Marcos; Sur, Mariano Manuel; Este, Norberto de León, y Oeste, Santiago Marcos. Hace 18 áreas y 99 centiáreas, Polígono 25, parcela 135.

Deudor, don Máximo Tovar Franco. Importe del débito, 60,90 pesetas.

Otra tierra al pago de Picarales; linda al Norte, Atanasio Fernández; Sur, Sinforoso Cantera; Este, Estefanía González, y Oeste, Escolástica Trigueros. Hace 55 áreas y 98 centiáreas. Polígono 35, parcela 97.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Trigueros, 20 de diciembre de 1946.—Ursicino Moro.

4.339

Junta local de Fomento Pecuario de Villacarralón

EDICTO

En el plazo de quince días, podrán todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a cobrar lo que les corresponde por el aprovechamiento de hierbas y pastos de sus fincas del ejercicio 1946, advirtiendo que los que no se presenten en dicho plazo, se entienda renuncian a ello, quedando en beneficio del presupuesto del Ayuntamiento.

Villacarralón, 3 de enero de 1947.—El presidente de la Junta local de Fomento Pecuario, Teófilo D.

18-60



Imprenta de la Diputación provincial